

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

**CONVENIO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la Suprema Corte", con domicilio legal en Avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, doctor Daniel Fernando Soria, por una parte y por la otra parte, la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante "la UTN", con domicilio legal en Sarmiento nro. 440, Piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicerrector, ingeniero Carlos Eduardo Fantini, acuerdan celebrar el presente convenio de asistencia técnica y colaboración recíproca en el campo de la investigación científica, transferencia tecnológica y la docencia de nivel universitario, el que se registrará por las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: De común acuerdo la UTN y la Suprema Corte, adoptarán programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación, transferencia tecnológica, académicos y culturales en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios.-----

SEGUNDA: Las partes signatarias, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, acuerdan la designación de un representante por cada una, quienes conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales.--

TERCERA: Ambas partes, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos que las comprometan recíprocamente a:-----

///

- I) Asesorar en el área de su competencia.-----
- II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales de la otra parte.-----
- III) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia.-----
- IV) Permitir el intercambio de personal científico-docente y técnico en forma individual o como equipos de trabajo.-----
- V) Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.-----
- VI) Realizar programas académicos.-----
- VII) Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas.-----
- VIII) Coadyuvar a la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos de cada institución.-----
- IX) Desarrollar de común acuerdo proyectos de innovación tecnológica al servicio de la administración de justicia.-----

CUARTA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.-----

QUINTA: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos. Los convenios específicos, se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada programa o actividad. Cada institución designará a un funcionario de enlace para desarrollar y coordinar

///

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

///

las actividades o programas específicos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda.-----

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.-----

SÉPTIMA: En el caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-----

OCTAVA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

NOVENA: La UTN y la Suprema Corte, observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

DECIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes y se considerará automáticamente prorrogado por igual periodo si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de

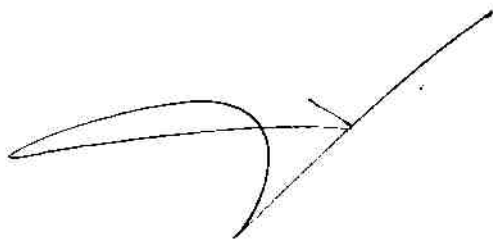
///

///

las partes podrá denunciar el convenio mediante comunicación escrita a la otra con seis (6) meses de anticipación. Este convenio podrá ser modificado mediante un intercambio de notas entre ambas instituciones, las que una vez aprobadas por cada una de las partes, pasarán a integrar el presente convenio.-----

UNDÉCIMA: A todos los fines del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en los arriba indicados. Cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes mediante acta que se labrará al respecto.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Platon - , a los veintidos días del mes de Noviembre de 2007.-----



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL LA PLATA**

Entre LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante S.C.J.B.A.), representada por el Señor Presidente Dr. Luis Esteban Genoud, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL LA PLATA, en adelante "LA FACULTAD", representada por su Decano, Ing. Carlos Eduardo Fantini, y considerando:

Que las partes se hallan vinculadas por el Convenio Marco celebrado el 22 de Noviembre de 2007, registrado en la Suprema Corte de Justicia bajo el nro. 206.

Que a los efectos de instrumentar la gestión informatizada de los fueros Civil, Laboral y de Familia se ha desarrollado el Sistema de Gestión Propio Multifuero -*AUGUSTA* -.

Que el mismo contempla las distintas instancias en cada uno de ellos, asociado a la integración de datos con la Receptoría General de Expedientes, la incorporación de la Notificación Electrónica, la utilización de la Firma Digital y la configuración del Módulo de Consulta Externa.

Que oportunamente se programó y llevó adelante una etapa de prueba, en concordancia con la resolución n° 3180/08, en la que intervinieron los Juzgados Civiles n° 6 y n° 14 del Departamento Judicial La Plata.

Que por cada juzgado, se migraron los datos de aproximadamente 25.000 expedientes en trámite, con unos 300.000 escritos asociados a trámites registrados en cada uno de los juzgados, habiéndose logrado esto luego de un mes de capacitación personalizada y de tres días de suspensión de términos antes de la puesta en marcha propiamente dicha.

Que como resultado los juzgados quedaron en plena producción procesal desde el comienzo de las actividades con el nuevo sistema.

Que con el objeto de darle una continuidad al esquema de migración planteado, teniendo como objetivo la posibilidad de realizarlo en el menor tiempo

operativo posible, sin que ello vaya en desmedro del correcto funcionamiento de los juzgados intervinientes, se decide establecer un **Proyecto de Migración Global** dentro del cual se contempla capacitar a cinco mil (5.000) empleados distribuidos en trescientas diez (310) dependencias de todos los Departamentos Judiciales de la Provincia correspondientes a los fueros Civil, Laboral y de Familia, en un término no mayor a un (1) año desde la puesta en marcha de la primera etapa de la planificación detallada a continuación.

Que dicha planificación contempla las siguientes etapas:

- ✓ Etapa de Capacitación
- ✓ Etapa de Migración a Producción (puesta en marcha)
- ✓ Etapa de Implementación y Seguimiento

Que “LA FACULTAD”, a través de su Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información, dispone de los recursos profesionales calificados para atender las necesidades enunciadas en el presente acuerdo.

Que en razón de lo expuesto y sobre la base de los lineamientos generales desarrollados, las partes celebran el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Tareas a realizar

“LA FACULTAD” se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Designará un Jefe de Proyecto ante la S.C.J.B.A.
2. Difundirá el proyecto dentro del ámbito de “LA FACULTAD” y preseleccionará el grupo de coordinadores y capacitadores.
3. Propondrá a la Subsecretaría de Información la participación de las Facultades Regionales que tanto por las tareas académicas y de servicios que desarrollan como por su ubicación geográfica resulten de valor estratégico para el proyecto.
4. Asistirá a la Subsecretaría de Información en la selección de los coordinadores y capacitadores.

5. Participará con la Subsecretaría de Información en la evaluación y certificación de competencias de los coordinadores y capacitadores.

6. Elaborará conjuntamente con la Subsecretaría de Información el cronograma de actividades.

7. Brindará capacitación en Salas y Juzgados de acuerdo con el detalle de actividades previsto por la Subsecretaría de Información.

8. Supervisará, conjuntamente con la Subsecretaría de Información, el desarrollo de las actividades.

9. Realizará visitas a todas las dependencias Judiciales, encabezadas por el máximo responsable designado.

10. Participará junto con la Subsecretaría de Información, en la evaluación y certificación de competencias de los capacitados.

11. Realizará un informe final, como conclusión de las tareas desarrolladas.

12. La primera etapa de quince (15) horas se brindará en dos partes, salas de capacitación y dependencias judiciales, para proseguir con la segunda etapa de cuarenta (40) horas directamente en los juzgados.

13. El universo según dependencias sobre el que se han de brindar los servicios es el siguiente:

Departamento Judicial	Capacitación en aulas (7,5 hs.)					
	PC por Aula	Mód. por semana	Alumnos	Total módulos	Días	Semanas
La Plata	12	720	550	2750	19	4
Lomas de Zamora	15	900	900	4500	25	5
Bahía Blanca	6	360	200	1000	14	3
Mar del Plata	10	600	400	2000	17	3
La Matanza	10	600	450	2250	19	4
Mercedes	5	300	160	800	13	3
San Martín	12	720	520	2600	18	4
Zárate-Campana	2	120	120	600	25	5

San Isidro	10	600	600	3000	25	5
Morón	10	600	450	2250	19	4
San Nicolás	4	240	140	700	15	3
Quilmes	10	600	400	2000	17	3
Totales			4890			

Facultad Regional	Departamento Judicial	Total Juzgados	Cantidad de Capacitadores	Juzgados por Facultad Regional	Capacitadores por Facultad Regional
La Plata	La Plata	27	7	90	23 (3)
	Lomas de Zamora	43	11		
	Quilmes	20	5		
Bahía Blanca	Bahía Blanca	9	2	9	2 (1)
Centro MDQ	Mar del Plata	19	5	19	5 (1)
San Nicolás	San Nicolás	7	3	7	3 (1)
Gral. Pacheco	San Isidro	30	8	30	8 (1)
Delta	Mercedes	8	2	14	4 (1)
	Zárate-Campana	6	2		
Haedo	La Matanza	22	6	70	19 (2)
	Morón	22	6		
	San Martín	26	7		
	Totales	239	64	239	64 (10)

() denota el grupo de personas adicionales para actuar en contingencias

CLAUSULA SEGUNDA: Modalidad operativa

Este acuerdo, se ejecutará dentro de la siguiente modalidad operativa:

1. Las partes designarán a sus respectivos interlocutores válidos, a los efectos del presente acuerdo.
2. Las partes deberán especificar y coordinar las acciones que se deberán realizar para cumplir las tareas enunciadas en la cláusula primera. Para ello "LA FACULTAD" presentará un cronograma de las tareas a realizar, en un plazo de veinte días a partir de la puesta en vigencia del presente convenio.
3. "LA FACULTAD" presentará informes mensuales con el avance de las tareas especificadas en el cronograma y un informe final con las conclusiones de las tareas realizadas.

4. La S.C.J.B.A. brindará al personal seleccionado conjuntamente con "LA FACULTAD" la capacitación sobre el sistema AUGUSTA de acuerdo con las capacidades a lograr demandadas a cada perfil.
5. La S.C.J.B.A. deberá garantizar que el personal a cargo de impartir la capacitación citada en el punto anterior preste toda la colaboración necesaria a "LA FACULTAD" para el cumplimiento de los fines del presente.
6. La S.C.J.B.A. deberá facilitar los medios para que "LA FACULTAD" tenga acceso a la información necesaria sobre los Sistemas de Gestión utilizados por los Organismos Jurisdiccionales que contribuya a los fines del presente.
7. "LA FACULTAD", en caso de corresponder, evaluará y propondrá a la S.C.J.B.A., alternativas que contribuyan a mejorar el desarrollo del presente proyecto.

CLAUSULA TERCERA: Personal interviniente

La composición del equipo profesional de trabajo que "LA FACULTAD" pone a disposición para llevar adelante las tareas enunciadas en la cláusula primera estará compuesto por: Mag. Carlos Alberto López, Director de Departamento Ing. en Sistemas de Información, Ing. Ernesto Girbal, Ing. Norma Breceovich, Ing Sergio Antonini y el Ing. Gerardo Leskiw. El mismo se completará con los referentes de las facultades Regionales incluidas en el presente en el punto 13 la Cláusula Primera.

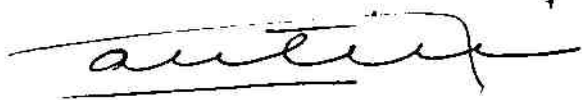
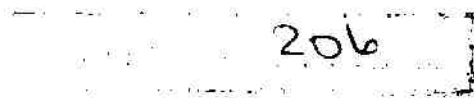
CLAUSULA CUARTA: Montos y modalidad de pago

La S.C.J.B.A., por la prestación de los servicios detallados en la Cláusula Primera, abonará a "LA FACULTAD" la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.595.000,00), pagaderos del siguiente modo: i) Un (1) anticipo de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000,00) y ii) Diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas contra cada informe de avance de las tareas realizadas (cláusula 2 punto 3 del presente) el que previamente deberá ser aprobado por la Subsecretaria de Información, de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$127.500,00).

CLAUSULA QUINTA: Domicilios

A todos los efectos de este acuerdo la S.C.J.B.A. fija domicilio en la calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata y "LA FACULTAD", en la calle 60 y 124 de la ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'autent' or similar, written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by several vertical strokes.A rectangular stamp with a dashed border. Inside the stamp, the number '206' is handwritten in black ink.

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL FACULTAD REGIONAL LA PLATA.**

- - - Entre LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante S.C.J.B.A.), representada por el Señor Presidente Dr. Juan Carlos Hitters, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL. FACULTAD REGIONAL LA PLATA, en adelante "LA FACULTAD", representada por su Decano, Ing. Carlos Eduardo Fantini, y considerando:

Que las partes se hallan vinculadas por el Convenio Marco celebrado el 22 de Noviembre de 2007.

Que por Resolución S.C.J. n° 3180/08 la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires decidió implementar una prueba piloto para la instalación del sistema de gestión GAM en los Juzgados en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata.

Que esta prueba piloto posibilitará obtener conclusiones relevantes sobre las prestaciones de los sistemas informáticos que utilizan los organismos Jurisdiccionales.

Que los resultados que se obtengan permitirán delinear las mejores herramientas de gestión con las cuales se puede dotar a estos organismos, en pos de agilizar el trámite judicial.

Que en este plan se proponen las etapas necesarias para llevar adelante las tareas de migración al sistema GAM en los Juzgados Civiles y Comerciales del Departamento Judicial de La Plata, siendo comprendidos en este acuerdo los Juzgados 6 y 14.

Que resulta conveniente extender la experiencia al Fuero Laboral, la que se desarrollará en el Tribunal del Trabajo nº 4 de La Plata.

Que sin perjuicio de la prueba piloto aludida, el sistema GAM se encuentra en funcionamiento en las diversas instancias del Fuero Contencioso Administrativo del Poder Judicial de la Provincia.

Que para una mejor evaluación del sistema GAM, es dable incluir asimismo en este acuerdo el relevamiento de la información necesaria en el Fuero Contencioso Administrativo (en particular, en los Juzgados nºs. 1, 2 y 3 del Departamento Judicial La Plata, en la Cámara de Apelación de La Plata y en la Secretaría de Demandas Originarias y Contencioso Administrativo de la Suprema Corte de Justicia) acerca del funcionamiento actual de la herramienta, evaluando su rendimiento y el grado de satisfacción de los usuarios del sistema.

Que según cronograma de tareas aprobado por Resolución nº 3180/08, los plazos serán contados a partir del 20 de noviembre del corriente.

Que a efectos de una valoración calificada del funcionamiento del sistema implementado, se considera conveniente convocar a un organismo externo para evaluar el avance y resultados del GAM como sistema de gestión.

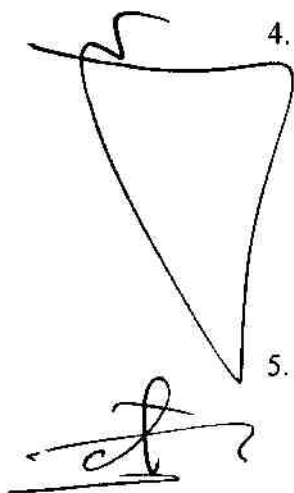
Que “LA FACULTAD”, a través de su Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información, dispone de los recursos profesionales calificados para atender las necesidades enunciadas en el presente acuerdo.

Que en razón de lo expuesto y sobre la base de los lineamientos generales desarrollados, las partes celebran el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Tareas a realizar

“LA FACULTAD” se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Realizar un análisis del GAM como sistema de gestión integral, en el marco de la prueba piloto aprobada por Resolución S.C.J. n° 3180/08.
2. a) Evaluar la migración de datos y puesta en funcionamiento experimental en los Juzgados en lo Civil y Comercial n°s. 6 y 14 del Departamento Judicial La Plata.
b) Evaluar la migración de datos y puesta en funcionamiento experimental en el Tribunal del Trabajo n° 4 La Plata.
3. Supervisar el cumplimiento de las tareas estipuladas en el cronograma aprobado por Resolución n° 3180/08.
4. Evaluar el estado actual de prestación del sistema GAM y el grado de satisfacción de los usuarios en el fuero Contencioso Administrativo, particularmente en los juzgados Contencioso Administrativo n°s. 1, 2 y 3 del Departamento Judicial La Plata, Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata y en la Secretaria de Demandas Originarias y Contencioso Administrativo de la Suprema Corte de Justicia.
5. Realizar un informe pormenorizado, como conclusión de las tareas desarrolladas.

A large, handwritten checkmark is drawn over the signature area. Below it, there is a handwritten signature in cursive script.

Detalle de tareas del plan de trabajo

NRO.	ACUERDO	TAREA PLAN TRABAJO
1	Pto. 1	Realizar un análisis del GAM como Sistema de Gestión Integral
1.1		Elaborar documento "consideraciones sobre S.G.I."
1.2		Aprobación y/o ajustes s/ corresponda a aplicación sobre el GAM
1.3		Análisis del GAM en virtud del documento aprobado.
2	Pto. 2	Realizar entrevistas para prueba piloto (Juzgados Civil 6 y 14, TT4)
2.1		Preparar documento de entrevista
2.2		Elaborar agenda de entrevistas
2.3		Realizar entrevistas
3	Pto. 3	Supervisar cumplimiento de tareas estipuladas en cronograma Resolución 3180/08 (evaluación avance prueba piloto)
3.1		Verificar avance respecto de lo previsto.
3.2		Certificar acciones de avance realizado.
4	Pto. 4	Realizar entrevistas en lugares de uso actual del GAM
4.1		Preparar documento de entrevista
4.2		Elaborar agenda de entrevistas
4.3		Realizar entrevistas
4.4		Revisión del documento de entrevista luego del Juz. C.A. Nro. 2
5	Pto. 5	Elaborar informe final

Tiempo De Desarrollo De Las Tareas Del Plan De Trabajo:

TAREA	MES1	MES2	MES3	MES4	MES5	MES6
1						
2						
3						
4						
5						

CLAUSULA SEGUNDA: Modalidad operativa

Este acuerdo, se ejecutará dentro de la siguiente modalidad operativa:

1. Las partes designarán a sus respectivos interlocutores válidos, a los efectos del presente acuerdo.
2. Las partes deberán especificar y coordinar las acciones que se deberán realizar para cumplir las tareas enunciadas en la cláusula primera. Para ello la Facultad deberá presentar un cronograma de las tareas a realizar, en un plazo de veinte días a partir de la puesta en vigencia del presente convenio.
3. La S.C.J.B.A. deberá facilitar el cronograma detallado de la prueba piloto.
4. Las partes establecerán un cronograma de actividades, pautando los tiempos para la obtención de requerimientos y prosecución de tareas de acuerdo al cronograma aprobado por Resolución S.C.J. n° 3180/08.
5. La facultad deberá elevar informes mensuales con el avance de tareas especificadas en el cronograma, un informe final y conclusiones de las tareas realizadas.
6. La S.C.J.B.A. brindará a "LA FACULTAD" una explicación exhaustiva del sistema GAM previo a la realización de los formularios de encuesta para verificar los niveles de satisfacción de usuarios.

7. La S.C.J.B.A. deberá garantizar que el personal involucrado en la prueba piloto aprobada por Resolución S.C.J. n° 3180 preste toda la colaboración necesaria a "LA FACULTAD" para el cumplimiento de los fines del presente.
8. La S.C.J.B.A. deberá facilitar los medios para que "LA FACULTAD" tenga acceso a la información necesaria a analizar sobre los Sistemas de Gestión utilizados por los Organismos Jurisdiccionales.
9. La S.C.J.B.A. deberá garantizar que el personal del fuero contencioso administrativo, en particular los integrantes de los Juzgados n°s. 1, 2 y 3 del Departamento Judicial La Plata, el de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata, así como el de la Secretaría de Demandas Originarias y Contencioso Administrativo de la Suprema Corte de Justicia, presten toda la colaboración necesaria a "LA FACULTAD" para el cumplimiento de los fines del presente.
10. "LA FACULTAD", en caso de corresponder, evaluará y propondrá a la S.C.J.B.A., alternativas que contribuyan a mejorar el desarrollo de la prueba.

CLAUSULA TERCERA Personal interviniente

La composición del equipo profesional de trabajo que "LA FACULTAD" pone a disposición para llevar adelante las tareas enunciadas en la cláusula primera estará compuesto por: Mag. Carlos Alberto López, Director de Departamento Ing. en Sistemas de Información, Ing. Ernesto Girbal, Ing. Norma Breceovich, Ing Sergio Antonini y el Ing. Gerardo Leskiw.

CLAUSULA CUARTA: Montos y modalidad de pago

La S.C.J.B.A., por la prestación de los servicios detallados en la Cláusula Primera, abonará a "LA FACULTAD" la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$106.200,00), pagaderos del siguiente modo: i) Un (1) anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del total, es decir la suma de PESOS

TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 31.860) y ii) Seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$12.390,00).

Las cuotas se abonaran contra un informe de avance de las tareas realizadas (conforme cláusula 2, punto 5, precedente) el que previamente deberá ser aprobado por S.C.J.B.A.

CLAUSULA QUINTA: Domicilios

A todos los efectos de este acuerdo la S.C.J.B.A. fija domicilio en la calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata y "LA FACULTAD", en la calle 60 y 124 de la ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de abril del año dos mil nueve.